

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

## Buenaventura (Valle), octubre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2.020).

Radicación: 761093110002-2013-00251-00

Auto de Trámite Nro.710

Encontrándose el presente proceso al despacho de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota alimentaria está próximo a cumplir su mayoría de edad, pues su nacimiento tuvo ocurrencia el 2 de noviembre de 2002, por ende, a partir de dicha fecha para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, ANDRES DAVID VENTE CABUYALES debe acreditar que se encuentra estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2021, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y respectivo levantamiento de las medidas cautelares.

En razón de lo anterior, se autoriza el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero de 2021.

Igualmente se recalca, que cada seis (6) meses sin necesidad de auto que así lo requiera debe demostrar idóneamente al Juzgado los estudios que está adelantado para poder continuar con el pago de la cuota, para lo cual debe allegar certificado de estudios, notas, asistencia a clases, dónde estudia, qué estudia, intensidad horaria y fecha de inicio y culminación del periodo académico o de estudios, pues de no cumplir con tal cometido las consecuencias no pueden ser otras que terminar el proceso y cancelar el embargo.

Entérese de esta determinación por el medio más expedito al aquí beneficiario de la cuota y hoy demandante.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,